MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GRABACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN AUDIOVISUAL PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

El presente expediente tiene como objetivo definir las características y requisitos necesarios para la contratación del servicio de asistencia técnica para la grabación de campañas de promoción audiovisual para Canal Sur Radio y Televisión S.A.

Con esta memoria se busca motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente, justificando los siguientes aspectos::

1.- Situación actual.
Los servicios objeto de este expediente se vienen contratando mediante contratación menor, por lo que dado el carácter recurrente de las mismas y su volumen económico se hace necesario acudir a un procedimiento de contratación contemplado en la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Elección del procedimiento de licitación.
Se pretende suscribir un contrato con un único empresario que cubra todas las necesidades. Para la selección de empresas, se optará por el procedimiento abierto, que se considera el más adecuado para fomentar la mayor concurrencia posible y acortar los plazos de presentación de ofertas.

3.- Plazo de ejecución.
La duración del contrato será de un año a partir de la fecha indicada en el mismo, con la posibilidad de prorrogarlo por dos periodos anuales adicionales. Durante las prórrogas, se mantendrán las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas. Estas prórrogas serán potestativas para CSRTV y obligatorias para el adjudicatario en caso de que CSRTV optara por ellas.

4.- Criterios de solvencia. Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son y se justifican por lo siguiente:

a) Solvencia Económica:

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios de la empresa mejor clasificada en el ámbito al que refiere la presente contratación (importe neto de la cifra de negocios) constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica al objeto de garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior al valor estimado del contrato (162.000 €).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	08/02/2025 16:42:52	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr4S2LYTSJLRSYVAPMES2LUVFZ97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr4HNK9C5U7RS9QR46KNZFV668FU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributarla (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:
- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

b) Solvencia Técnica:
La empresa que resulte mejor clasificada deberá acreditar en este apartado lo siguiente:

- Experiencia en trabajos de naturaleza similar, que incluirán proyectos como autopromociones de TV, spots publicitarios, videos corporativos, campañas promocionales, aftermovies y piezas audiovisuales en formatos equivalentes, realizados en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024). Para ello, el empresario presentará una declaración responsable detallando por cada cliente la descripción de los servicios prestados, fecha de realización e importes facturados. Este requisito se considerará cumplido si se acredita un nivel de facturación de al menos 15.000 € en los trabajos descritos durante el período trienal indicado.
- Disponer de los medios que se especifican en el apartado 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo cual deberán acompañar declaración responsable indicando la descripción de cada uno de los equipos requeridos con especificación de marca, modelo, número de serie y año de fabricación de los mismos.

5.- CPV´s relacionados con el objeto del contrato:
- 92220000-9 Servicios de televisión
- 92221000-6 Servicios de producción de televisión

6.- Condiciones especiales de ejecución.
Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con los efectos de poder articular en base a su incumplimiento una posible resolución contractual:

- El adjudicatario se obliga al mantenimiento durante toda la ejecución del contrato de la póliza de responsabilidad civil exigida. El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador. La empresa mejor clasificada deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación la existencia de dicho seguro por un capital mínimo asegurado de 400.000 €/anualidad, que deberá mantener a lo largo de toda la duración del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

7.- Presupuesto base
Sin IVA: 45.000 euros (Cuarenta y cinco mil euros)
Con 21% de IVA: 54.450 euros (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros)

8.- Valor estimado total.
El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones al contrato inicial y a sus prórrogas, asciende a la cantidad de 162.000 euros (IVA excluido), tal como se detalla en el Cuadro de Características del PCJP.

9.- Necesidad del servicio por parte de CSRTV y su relación con el objeto del contrato.
Para una empresa cuya finalidad es prestar el servicio público de radio y televisión, es necesario contar con medios que posibiliten la grabación de material audiovisual mediante el servicio que se pretende contratar.

10.- Insuficiencia de medios.
La dotación actual de equipos y recursos de CSRTV necesarios para el servicio no es suficiente para la prestación del servicio, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos.

11.- División en lotes.
Las características del servicio imposibilitan la división en lotes.

12.- Financiación.
Existe una orden de gasto específica para este servicio con la siguiente nomenclatura:
O2ECAPROM125 ASIST.TCA GRAB PROMOCIONES MAY25-ABR26.

Para el periodo de 2026 al que se extiende el contrato, la existencia de crédito queda supeditada a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su cobertura financiera quedará subordinada a la efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

13.- Órgano de contratación.
El órgano de contratación competente es el Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

14.- Responsable del contrato.
Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

15.- Lugar de ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	08/02/2025 16:42:52	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr4S2LYTSJLRSYVAPMES2LUVFZ97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr4HNK9C5U7RS9QR46KNZFV668FU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prestación de los servicios se realizará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ocasionalmente en la Comunidad de Madrid, pudiendo requerirse, de manera muy esporádica, otras localizaciones.

16.- Plazo de garantía.
No procede.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	08/02/2025 16:42:52	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr4S2LYTSJLRSYVAPMES2LUVFZ97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	13/02/2025 12:31:15	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr4HNK9C5U7RS9QR46KNZFV668FU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	